



Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **19 del mes de noviembre del año 2025**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su **Director General de Abastecimientos**, el **Lic. José Eduardo Torres Quintanar**, acompañada de la dependencia requirente, la **Secretaría de Educación** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por **Ana Paula Virgen Sánchez**, en su carácter de **Subsecretaria de Administración**; y **SERVICIOS DRINKS TO GO, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el **C. Carlos Eduardo Romero Sahagún**; y cuando se refiera a todos los contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. Declara el representante de la "SECRETARÍA":

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, numeral 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 en Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno número 281, Colonia Guadalajara Centro, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

### II. Declara la "DEPENDENCIA":

- a) Que cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.
- b) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, en correlación con el oficio **1051/1/2024**, suscrito por **Juan Carlos Flores Miramontes**, en su carácter de **Secretario de Educación**, con fecha 24 de diciembre del año 2024, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a **Ana Paula Virgen Sánchez**, en su carácter de **Subsecretaria de Administración**, quien será encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la **"DEPENDENCIA"**. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Subsecretaría de Administración de la **"DEPENDENCIA"**.

**III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:**

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Póliza número 729 de fecha 25 de marzo del 2014, otorgada ante la fe del Lic. María Teresa de la Concha Autrique, Corredor Público número 50, en la Plaza del Estado de Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 81194\*1, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de la empresa denominada **SERVICIOS DRINKS TO GO, S.A. DE C.V.**
- b) Que el **C. Carlos Eduardo Romero Sahagún**, en su carácter de Administrador General Único, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la Póliza número 729 de fecha 25 de marzo del 2014, otorgada ante la fe del Lic. María Teresa de la Concha Autrique, Corredor Público número 50, en la Plaza del Estado de Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 81194\*1, carácter que fue ratificado mediante Escritura Pública número 21,228 de fecha 19 de noviembre del 2025, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Enrique Zuloaga, Notario Público número 8, en Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 81194, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número 1
- c) Que, quien suscribe manifiesta que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del **"PROVEEDOR"**, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, asimismo, señala que tiene la capacidad financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la **"LEY"**, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P38851**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- e) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en calle Córdoba número 2740, Local 3, Colonia Providencia, Código Postal 44630, en Guadalajara, Jalisco, así como el teléfono 3316010798 y el correo electrónico [laloromsa23@outlook.com](mailto:laloromsa23@outlook.com).
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SDT140325526**.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios contratados y/o abastecimientos de los bienes o productos adquiridos.
- i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la **"LEY"**, así como el contenido de la resolución número **071/2025 sin concurrencia del Comité**, mediante la cual se llevó a cabo la adjudicación directa número **AD 072/2025, "Adquisición de Abarrotes y Latería para la Secretaría de Educación"**, misma que protesta cumplir.
- j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la **"LEY"**.
- k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- l) Que manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.



IV. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FEDERALES NO ETIQUETADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, se originó con motivo de la Adjudicación Directa número **AD 072/2025** denominada **"ADQUISICIÓN DE ABARROTES Y LATERÍA PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **"PROVEEDOR"** de conformidad con la resolución número **071/2025**, de fecha **19 de noviembre del 2025**, emitida por la **Unidad Centralizada de Compras** de la **"SECRETARÍA"**.
- b) Que mediante oficio número **0906BIS/6/2025** de fecha 19 de noviembre del 2025, dirigido al **Lic. José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos** de la **"SECRETARÍA"**, la **Subsecretaria de Administración** de la **"DEPENDENCIA"**, **Ana Paula Virgen Sánchez**, en seguimiento al oficio número **187/82/2025**, emitido por **Ulises Francisco Casillas González**, en su carácter de **Director de Articulación de Programas Estratégicos** de la **"DEPENDENCIA"**, informa que la lista de escuelas beneficiadas para el programa **"Jalisco Presente: Escuelas de Tiempo Completo"**, sufrió una modificación con respecto al padrón de escuelas seleccionadas para gozar dicho beneficio, debido a que éstas no cumplían con las condiciones operativas mínimas requeridas, por lo que solicita se realice la actualización correspondiente en el presente contrato, adjuntando para tal efecto el listado actualizado.
- c) Que el **"PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con las especificaciones detalladas en las propuestas aprobadas, la Resolución y los oficios descritos en los incisos que anteceden, así como el Anexo 1 (Técnico) de la **"DEPENDENCIA"**, en las que se detallan las características de los productos adquiridos objeto de este contrato.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO.** En virtud del presente contrato, la **"DEPENDENCIA"** adquiere del **"PROVEEDOR"** abarrotes y latería, cuyas características, cantidades, descripción y precios se describen en las propuestas aprobadas, el Anexo 1 (Técnico) de la **"DEPENDENCIA"** y en la resolución número **071/2025**, de fecha **19 de noviembre del 2025**, los cuales se transcriben a continuación:

Partida	Cantidad	U.M.	Descripción	Marca/Modelo	P.U.	Importe
1	4,594	Lata(s)	Atún en agua, especificaciones conforme a propuesta técnica.	Tuny	\$39.50	\$181,463.00
2	4,594	Litro(s)	Puré de tomate, especificaciones conforme a propuesta técnica.	Del Fuerte	\$78.75	\$361,777.50
3	4,594	Caja(s)	Gelatina, especificaciones conforme a propuesta técnica.	Pronto	\$27.10	\$124,497.40
4	4,594	Paquete(s)	Galletas de maíz homeado, especificaciones conforme a propuesta técnica.	Sanísimo	\$201.00	\$923,394.00
5	4,594	Paquete(s)	Pasta para sopa, especificaciones conforme a propuesta técnica.	Italpasta	\$27.40	\$125,875.60
6	9,188	Paquete(s)	Pasta de verduras, especificaciones conforme a propuesta técnica.	Italpasta	\$59.55	\$547,145.40
7	1,838	Lata(s)	Champiñones en lata, especificaciones conforme a propuesta técnica.	Monte Blanco	\$95.00	\$174,610.00
8	1,143	Litro(s)	Aceite vegetal, especificaciones conforme a propuesta técnica.	Canoli	\$76.30	\$87,210.90
9	9,188	Lata(s)	Ensalada de verduras, especificaciones conforme a propuesta técnica.	Clemente Jacks	\$37.30	\$342,712.40
<b>Subtotal</b>						<b>\$2,868,686.20</b>
<b>Impuestos</b>						<b>\$9,959.79</b>
<b>Total</b>						<b>\$2,878,645.99</b>

**SEGUNDA.- DE LA ENTREGA.** El **"PROVEEDOR"** deberá entregar los productos objeto de este contrato en parcialidades, a más tardar el **día 31 del mes de diciembre del año 2025**, directamente en las escuelas beneficiadas por el programa **"Jalisco Presente, Escuelas de Tiempo Completo"**, según la **"pauta de distribución"** establecida por las **"PARTES"**, en la cual se plasma a detalle las cantidades y fechas de distribución en cada uno de los centros de trabajo, siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del **"PROVEEDOR"**, quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción conforme a las escuelas beneficiadas, en el que se enlistan las escuelas beneficiadas y los domicilios de las mismas, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta aprobada.

De igual forma, en cada una de las entregas, el **"PROVEEDOR"** deberá recabar firma y sello de conformidad en el **"formato de recibo"** correspondiente, en el cual se deberá plasmar la cantidad de producto entregado, fecha y hora, número de entrega, condiciones de la entrega, datos generales de la escuela y, en su caso, observaciones.

Por lo anterior, la persona responsable del programa estará autorizada para que lleve a cabo la recepción del producto y que, de no observar alguna irregularidad o impedimento, firme y selle de conformidad con el referido formato, en duplicado, a fin de que tanto el **"PROVEEDOR"** como la persona responsable resguarden la evidencia de la entrega.

El “PROVEEDOR” deberá entregar los comprobantes de las entregas del producto a la “DEPENDENCIA” para gestionar el pago del servicio brindado y, por su parte, la escuela respectiva deberá entregarlos al Coordinador de Alimentos del programa “Jalisco Presente, Escuelas de Tiempo Completo” para resguardo y control interno.

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificador, los productos adquiridos consistirán en lo plasmado en el **Anexo 1 (Técnico)** de la “DEPENDENCIA”, la **Propuesta Técnica Aprobada** y el oficio número **187/82/2025**, descrito en el **inciso b)** del punto **IV** de las **Declaraciones**, los cuales, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forman parte integral del mismo como **Anexo Único**.

**TERCERA.- DE LA VIGENCIA.** La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **19 del mes de noviembre del año 2025**, y concluirá el día **31 del mes de diciembre del año 2025**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

**CUARTA.- DEL PRECIO.** El “PROVEEDOR” fija un precio por la cantidad de **\$2,878,645.<sup>99</sup> M.N. (dos millones ochocientos setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesos <sup>99/100</sup> Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por los productos objeto de este contrato.

**QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO.** La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al “PROVEEDOR” en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago total o para cada pago parcial, sea recibida en la “DEPENDENCIA”:

**Documentos para cada pago parcial o total:**

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno número 281, Colonia Guadalajara Centro, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la “DEPENDENCIA”.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) 1 copia del contrato.
- d) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco, en la cual el “PROVEEDOR” declara que **NO** es su voluntad realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) En caso de que aplique, 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

**SEXTA.- DEL PRECIO FIRME.** El “PROVEEDOR”, se compromete a sostener el precio de los productos durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo, por cualquier motivo, la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”, podrán rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el “PROVEEDOR” cubra los daños y perjuicios ocasionados.

**SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.** El “PROVEEDOR” se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de firma del presente instrumento y hasta por 12 meses contados a partir de su terminación, con el fin de garantizar su cumplimiento y la calidad del objeto del mismo. El “PROVEEDOR” está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la “LEY”.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el “PROVEEDOR”, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del “PROVEEDOR” de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la “LEY”, y 107 de su “REGLAMENTO”.



**OCTAVA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL.** El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad de los productos objeto de este contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad, que estos cumplen con los estándares de calidad requeridos y que pueden ser conservados por periodos prolongados, sin necesidad de refrigeración y sin que se deterioren o sufran una descomposición que afecte su consumo seguro, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el producto respectivo presente algún daño o falla originada por defectos de fábrica y/o vicios ocultos.

**NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA.** En caso que el **"PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma los productos objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"DEPENDENCIA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **CUARTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 01 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la **"DEPENDENCIA"** podrá rescindir el presente contrato.

**DÉCIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".**

La **"DEPENDENCIA"** tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** entregue los productos en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en los productos, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la entrega de los productos, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El **"PROVEEDOR"** tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Entregar los productos de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizará la entrega de los productos adquiridos materia del presente contrato, eximiendo de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- c) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione con motivo de la adquisición de los productos adquiridos.
- d) Mantener constante comunicación con la **"DEPENDENCIA"** para el seguimiento del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS PRODUCTOS.** La **"DEPENDENCIA"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a **Iliana Edith López Verdía**, en su carácter de **Responsable de Almacén General**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la calidad de los productos.

Asimismo, la **"DEPENDENCIA"** sólo aceptará los productos objeto del presente contrato y tramitará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su aceptación de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los productos, no se tendrán por aceptados por parte de la **"DEPENDENCIA"**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las propuestas aprobadas, el Anexo 1 (Técnico) de la **"DEPENDENCIA"** y la resolución número **071/2025**, de fecha **19 de noviembre del 2025**, o en el presente contrato; o bien cuando los productos objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la



**“DEPENDENCIA”**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **“PROVEEDOR”**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la entrega de los productos objeto del presente contrato, sin justificación para la **“DEPENDENCIA”** y/o la **“SECRETARÍA”**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **“SECRETARÍA”**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los productos objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **“DEPENDENCIA”**;
- f) Si no entrega los productos en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la **“DEPENDENCIA”** y/o la **“SECRETARÍA”** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **“DEPENDENCIA”** y/o la **“SECRETARÍA”**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **“PROVEEDOR”** no entrega los productos objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **“DEPENDENCIA”** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **“DEPENDENCIA”** y/o la **“SECRETARÍA”** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **“PROVEEDOR”** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **“DEPENDENCIA”** y/o la **“SECRETARÍA”**, durante la entrega de los productos, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **“PROVEEDOR”** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **“DEPENDENCIA”** y/o la **“SECRETARÍA”** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los productos objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **“LEY”** y su **“REGLAMENTO”**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **“SECRETARÍA”** comunicará por escrito al **“PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **“SECRETARÍA”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **“PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **“PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **“DEPENDENCIA”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **“PROVEEDOR”** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA**, en caso de que la **“SECRETARÍA”** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **“PROVEEDOR”**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **“SECRETARÍA”** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al **“PROVEEDOR”**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **“PARTES”** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **“PROVEEDOR”**, la **“SECRETARÍA”** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de



conformidad con el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los productos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los productos, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido la **"DEPENDENCIA"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los productos objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

La **"DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO.** Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos productos que el **"PROVEEDOR"** intente entregar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en las propuestas aprobadas, el Anexo 1 (Técnico) de la **"DEPENDENCIA"** y la resolución número **071/2025**, de fecha **19 de noviembre del 2025**, así como en el presente contrato. El rechazo de los productos deberá ser informado por la **"DEPENDENCIA"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación de los productos con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido entregados los productos por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los productos sean rechazados por la **"DEPENDENCIA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.** El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD.** El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la **"DEPENDENCIA"** o la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los productos, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN.** El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin, de conformidad al artículo 77 punto 5, de la **"LEY"**.

**DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.** Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

**VIGÉSIMA.- DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los productos materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo llegare a ser reclamado por estos y además a pagar sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de la **"DEPENDENCIA"** por razones justificadas y explícitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de productos objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los productos. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la **"DEPENDENCIA"**, no se requerirá de la solicitud de el **"PROVEEDOR"**.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los productos abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el **"PROVEEDOR"**, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los productos objeto del presente contrato, por tratarse de causas



de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la "DEPENDENCIA", la "SECRETARÍA" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

**VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES.** La comunicación entre las "PARTES" será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constatando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

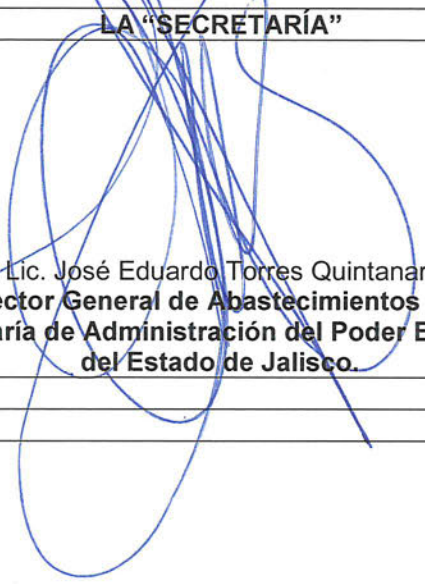


**VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES.** El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que la "SECRETARÍA", la "DEPENDENCIA", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las "PARTES" se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera; los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los bienes adquiridos, de conformidad a los establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "PARTES" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en la resolución, el anexo 1 (técnico) de la "DEPENDENCIA" y en las propuestas aprobadas, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

**VIGÉSIMA SEXTA.-** Ambas "PARTES" manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes.

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

<p style="text-align: center;"><b>LA "SECRETARÍA"</b></p>  <p style="text-align: center;">Lic. José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p style="text-align: center;"><b>LA "DEPENDENCIA"</b></p>  <p style="text-align: center;">Ana Paula Virgen Sánchez, Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>
<p style="text-align: center;"><b>EL "PROVEEDOR"</b></p>  <p style="text-align: center;">C. Carlos Eduardo Romero Sahagún, Administrador General Único de <b>SERVICIOS DRINKS TO GO, S.A. DE C.V.</b></p>	



TESTIGOS	
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

ELCE/PH/11

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-612/25, CELEBRADO EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y LA EMPRESA SERVICIOS DRINKS TO GO, S.A. DE C.V.

1.- ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.



## **ANEXO ÚNICO CTO-612/25**

- **ANEXO 1 (TÉCNICO) DE LA “DEPENDENCIA” PARA LA “ADQUISICIÓN DE ABARROTÉS Y LATERÍA PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”.**
- **PROPUESTA TÉCNICA DEL “PROVEEDOR”, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2025.**
- **OFICIO NÚMERO 187/82/2025, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025.**

**ANEXO 1 (TÉCNICO)**
**1. Dependencia solicitante:**

Secretaría de Educación Jalisco

**2. Objetivo del bien o servicio:**

Adquisición de productos alimenticios, abarrotes y latería, para abastecer las cocinas y comedores de los centros de trabajo que prestan el servicio de alimentación en las escuelas beneficiadas por el programa "Jalisco Presente, Escuelas de Tiempo Completo", con la finalidad de que las y los niños inscritos a dichas escuelas reciban una alimentación saludable, completa y de calidad.

La entrega de los productos será realizada por el proveedor en una sola exhibición, directamente en las escuelas beneficiadas por el programa "Jalisco Presente, Escuelas de Tiempo Completo", según "pauta de distribución" anexa, en la cual se plasma a detalle las cantidades a distribuir en cada uno de los centros de trabajo.

**3. Objeto del bien o servicio:**

Adquisición de productos alimenticios, abarrotes y latería, para abastecer las cocinas y comedores de los centros de trabajo que prestan el servicio de alimentación en las escuelas beneficiadas por el programa "Jalisco Presente, Escuelas de Tiempo Completo".

**4. Obligaciones de los Participantes:**
**a. Obligatoriedad de la Visita de Campo**

Si ( )	No ( X )
--------	----------

**b. Obligatoriedad de las Muestras Físicas**

Si ( )	No ( X )
--------	----------

**5. Especificaciones Técnicas Mínimas**

 Av. Prolongación Alcalde #1351,  
Col. Miraflores,  
Guadalajara, Jalisco, C.P.44266

**PARTIDA 1: Atún en agua**

Cantidad: 4594 latas

Lomo de atún en agua de primera calidad. Presentación lata de 140 gr. Presentación debe estar constituido de pedazos con una longitud mínima de 1.2 cm de lado que mantengan la estructura original del músculo. La proporción de hojuelas o trozos de pescado de tamaños inferiores a 1.2 cm no debe rebasar el 30% de la masa drenada, con lote y fecha de caducidad mínima de 24 meses, visible en cada una, información nutrimental, abre fácil, sin abolladuras ni oxidación. Límites permisibles de sodio, azúcares y grasas saturadas. Libre de alérgenos. Deberá rechazarse si se presenta diferente a lo establecido.

**PARTIDA 2: Puré de tomate**

Cantidad: 4594 kilos

Puré de tomate fresco y enlatado de primera calidad, molido, tamizado y concentrado, envasado en recipiente sanitario, bajo la norma mexicana NMX-F-033-1982. Sin colorantes o espesantes, en presentación de 1 kg, con lote y fecha de caducidad mínima de 12 meses, límites permisibles de sodio, azúcares y grasas saturadas. Libre de alérgenos.

**PARTIDA 3: Gelatina**

Cantidad: 4594 cajas

Polvo para preparar gelatina de agua, presentación light de 25 gr, cada envase del producto debe llevar impreso, clave de fecha de fabricación, número de lote y fecha de caducidad mínima de 24 meses a partir de la compra. Deberá especificar nombre o marca comercial registrada, especificación clara de que es libre de azúcar. Límites permisibles de sodio y grasas saturadas.

**PARTIDA 4: Galletas de maíz horneado**

Cantidad: 4594 paquetes

Tostadita de maíz blanco horneada, presentación en paquete de 864 gr que deberá contener empaques individuales de 18 gramos cada uno. Cada envase del producto debe llevar la clave de fecha de fabricación, número de lote y fecha de caducidad mínima de 8 meses a partir de la compra. Deberá especificar nombre o marca comercial registrada, deberá especificar que es libre de colesterol, conservadores artificiales, gluten y grasa.


 Av. Prolongación Alcalde #1351,  
Col. Miraflores,  
Guadalajara, Jalisco, C.P.44266

**PARTIDA 5: Pasta para sopa**

Cantidad: 4594 paquetes

Pasta para sopa integral, tipo espagueti, bolsa transparente de 200 gramos, con fecha, lote y caducidad visible, mínima de 12 meses. Sin rastro de aberturas. Especificación clara que es integral. Deberá rechazarse si se presenta diferente a lo establecido. Límites permisibles de sodio, azúcares y grasas saturadas. Libre de alérgenos.

**PARTIDA 6: Pasta de verduras**

Cantidad: 9188 paquetes

Pasta para guarnición de verduras, hecha con espinacas y jitomate; empacadas en bolsa transparente de 200 gr con información nutrimental visible. El producto deberá de ser de marca reconocida y de calidad. Límites permisibles de sodio, azúcares y grasas saturadas. Libre de alérgenos. Caducidad visible en el empaque mínima de 12 meses a partir de la fecha de adjudicación. Etiqueta en apego NOM-051-CSFI-SSA1-2010. Deberá rechazarse si presenta aberturas, abolladuras, cualquier indicio de contaminación externa o si se presenta diferente a lo establecido.

**PARTIDA 7: Champiñones en lata**

Cantidad: 1838 latas

Champiñones enteros, en lata de 400 gr con abre fácil. El producto deberá de ser de marca reconocida y de calidad. Límites permisibles de sodio, azúcares y grasas saturadas. Caducidad visible en el empaque mínima de 12 meses a partir de la fecha de adjudicación. Etiqueta en apego NOM-051-CSFI-SSA1-2010. Deberá rechazarse si presenta aberturas, abolladuras, cualquier indicio de contaminación externa o si se presenta diferente a lo establecido.

**PARTIDA 8: Aceite vegetal**

Cantidad: 1143 litros

Aceite puro de canola, envasado en botella con tapa rosca de 1 litro. El producto deberá de ser de marca reconocida y de calidad. Límites permisibles de sodio, azúcares y grasas saturadas. Libre de alérgenos. Caducidad visible en el empaque mínima de 12 meses a partir de la fecha de adjudicación. Etiqueta en apego NOM-051-CSFI-SSA1-2010. Deberá rechazarse si presenta aberturas, abolladuras, cualquier indicio de contaminación externa o si se presenta diferente a lo establecido.


 Av. Prolongación Alcalde #1351,  
Col. Miraflores,  
Guadalajara, Jalisco, C.P.44266

**PARTIDA 9: Ensalada de Verduras**

Cantidad: 9188 latas

Se requiere de primera calidad. Lata de 400 gr. Deberá estar conformada por chicharo, zanahoria y granos de elote. Cada envase del producto debe llevar troquelada en su tapa la clave de fecha de fabricación, número de lote y fecha de caducidad mínima de 24 meses a partir de la compra. Deberá especificar nombre o marca comercial registrada. El "contenido neto y peso drenado" de acuerdo con las disposiciones de la secretaria de comercio. Nombre o razón social y domicilio del fabricante. La leyenda "Hecho en México". Lista completa de ingredientes en orden de concentración decreciente, información nutrimental. Deberá contar con abre fácil. La lata estará exenta de abolladuras y oxidación. Deberá rechazarse si se presenta diferente a lo establecido.

**NOTA:** El proveedor deberá garantizar ampliamente que los productos que integran los pedidos que se entreguen cumplirán invariablemente los estándares de calidad descritos, asimismo, deberá garantizar que estos puedan conservarse por períodos prolongados sin necesidad de refrigeración y sin que se deterioren o sufran una descomposición que afecte su consumo seguro.

En caso de incumplimiento a lo anterior o de que se presenten aberturas o cualquier indicio de contaminación externa, el o los productos deberán rechazarse.

**5.2. CERTIFICACIONES O COMPLUMENTOS NORMATIVOS**

Los productos deberán contar con las normas correspondientes según el caso lo indique:

- NMX-F-033-1982
- NOM-051-CSFI-SSA1-2010

**6. Especificaciones del Contrato:**

Fecha Finalización de contrato (para el caso de servicios): El contrato puede finalizar en un día específico, hasta agotar el techo presupuestal o lo que suceda antes.	(X) 31 de diciembre de 2025.  <input type="checkbox"/> Hasta agotar Techo Presupuestal
Tipo de Contrato:	Abierto ( )   Cerrado ( X ) ( ) Una sola exhibición   ( X ) Por parcialidades
Forma de entrega:	De acuerdo a la pauta de distribución y padrón de beneficiarios anexos.
Tipo de Adjudicación:	( X ) A un Solo Proveedor   <input type="checkbox"/> Por Partida   <input type="checkbox"/> Abastecimiento Simultáneo


 Av. Prolongación Alcalde #1351,  
Col. Miraflores,  
Guadalajara, Jalisco, C.P.44266

- La entrega de los productos deberá ser realizada por el proveedor en tres entregas parciales, directamente en las escuelas beneficiadas por el programa "Jalisco Presente, Escuelas de Tiempo Completo" según "pauta de distribución" anexa, en la cual se plasma a detalle las cantidades y fechas de distribución en cada uno de los centros de trabajo; asimismo se anexa el "padrón de beneficiarios" en el que se enlistan las escuelas beneficiadas y los domicilios de las mismas.
  - En cada una de las entregas, el proveedor deberá recabar firma y sello de conformidad en el "formato de recibo" anexo al presente, en el que se plasma la cantidad de producto entregado, fecha y hora, número de entrega, condiciones de la entrega, datos generales de la escuela y, en su caso, observaciones.
  - Se autoriza a la persona Responsable del Programa en cada escuela a que lleve a cabo la recepción del producto y que, de no observar alguna irregularidad o impedimento, firme y selle de conformidad el referido formato, en duplicado, a fin de que tanto el proveedor como la persona Responsable resguarden la evidencia de la entrega.
  - El proveedor deberá entregar los comprobantes de las entregas del producto a la Dirección competente para gestionar el pago del servicio brindado y, por su parte, la escuela deberá entregarlos al Coordinador de Alimentos del Programa Jalisco Presente, Escuelas de Tiempo Completo para resguardo y control interno.
7. Catálogos de bienes

Número de concepto	Descripción del producto o servicio	Cantidad	Unidad de Medida
1	ATUN EN AGUA DE 140 GRS./CON 1-4% MAXIMO DE CONTENIDO DE SOYA, LOMO DE ATUN ALETA AMARILLA, PRESENTACION EN TROZOS, MINIMO 100 GR. MASA DRENADA, EN LATA	4594	LATA (S)
2	PURE DE TOMATE	4594	KILOGRAMO (S)
3	GELATINA	4594	CAJA (S)
4	GALLETA DE MAÍZ HORNEADO	4594	PAQUETE (S)
5	PASTA PARA	4594	PAQUETE (S)
6	PASTA DE VERDURA	9188	PAQUETE (S)
7	CHAMPIÑONES ENTEROS EN LATA	1838	LATA (S)



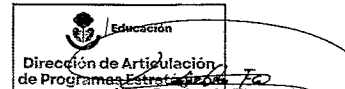
Av. Prolongación Alcalde #1351,  
Col. Miraflores,  
Guadalajara, Jalisco, C.P.44266

8	ACEITE VEGETAL	1143	LITRO (S)
9	ENSALADA DE VERDURAS	9188	LATA (S)

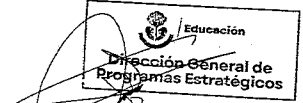
8. Criterios de evaluación:

De conformidad con los artículos 66, 67 de la ley, el método de evaluación utilizado para evaluar las proposiciones será mediante evaluación binaria de acuerdo a lo establecido en la Ley.

Atentamente,  
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"  
Guadalajara, Jalisco, a 20 de octubre de 2025.



**Dirección de Articulación de Programas Estratégicos**  
Ulises Francisco Casillas González  
Director de Articulación de Programas Estratégicos



**Dirección General de Programas Estratégicos**  
Eduardo Mejía Casillas  
Director General de Programas Estratégicos

\*\*\*FIN DEL ANEXO 1\*\*\*



Av. Prolongación Alcalde #1351,  
Col. Miraflores,  
Guadalajara, Jalisco, C.P.44266

## SERVICIOS DRINKS TO GO

### PROPUESTA TÉCNICA AN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
PRESENTE:

Guadalajara, Jal., a 29 DE OCTUBRE DEL 2025

#### 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

##### PARTIDA 1: Atún en agua

Cantidad: 4594 latas

Lomo de atún en agua de primera calidad. Presentación lata de 140 gr., la presentación contiene pedazos con una longitud mínima de 1.2 cm de lado que mantienen la estructura original del músculo. La proporción de hojuelas o trozos de pescado de tamaños inferiores a 1.2 cm no rebasan el 30% de la masa drenada, cada lata cuenta con lote y fecha de caducidad mínima de 24 meses, visible en cada una, información nutrimental, abre fácil, sin abolladuras ni oxidación. Límites permisibles de sodio, azúcares y grasas saturadas. Libre de alérgenos.

##### PARTIDA 2: Puré de tomate

Cantidad: 4594 kilos

Puré de tomate fresco y enlatado de primera calidad, molido, tamizado y concentrado, envasado en recipiente sanitario, bajo la norma mexicana NMX-F-033-1982. Sin colorantes o espesantes, en presentación de 1 kg, con lote y fecha de caducidad mínima de 12 meses, límites permisibles de sodio, azúcares y grasas saturadas, libre de alérgenos.

##### PARTIDA 3: Gelatina

Cantidad: 4594 cajas

Polvos para preparar gelatina de agua, presentación light de 25 gr, cada envase del producto lleva impreso, clave de fecha de fabricación, número de lote y fecha de caducidad mínima de 24 meses a partir de la compra. Las cajas de gelatina contienen especificación clara de que es libre de azúcar, límites permisibles de sodio y grasas

CALLE CORDOBA No. 2790 INT. L-3, COL. PROVIDENCIA GUADALAJARA

## SERVICIOS DRINKS TO GO

##### PARTIDA 4: Galletas de maíz horneado

Cantidad: 4594 paquetes

Tostadita de maíz blanco horneada, presentación en paquete de 854 gr en empaques individuales de 18 gramos cada uno. Cada envase del producto lleva la clave de fecha de fabricación, número de lote y fecha de caducidad mínima de 8 meses a partir de la compra. Cada paquete especifica nombre o marca comercial registrada así mismo especifica que es libre de colesterol, conservadores artificiales, gluten y grasa.

##### PARTIDA 5: Pasta para sopa

Cantidad: 4594 paquetes

Pasta para sopa integral, tipo espagueti en bolsa transparente de 200 gramos, con fecha, lote y caducidad visible, mínima de 12 meses. Sin rastros de aberturas. Especificación clara que es integral. Límites permisibles de sodio, azúcares y grasas saturadas. Libre de alérgenos.

##### PARTIDA 6: Pasta de verdura

Cantidad: 9188 paquetes

Pasta para guarnición de verduras, hecha con espinacas y jitomate; empacadas en bolsa transparente de 200 gr con información nutrimental visible. Nuestro producto es de marca reconocida y de calidad y se encuentra dentro de los límites permisibles de sodio, azúcares y grasas saturadas. Libre de alérgenos. Caducidad visible en el empaque mínima de 12 meses a partir de la fecha de adjudicación. Etiqueta en apego NOM-051-CSFI-SSA1-2010.

CALLE CORDOBA No. 2790 INT. L-3, COL. PROVIDENCIA GUADALAJARA

## SERVICIOS DRINKS TO GO

##### PARTIDA 7: Champiñones en lata

Cantidad: 1838 latas

Champiñones enteros, en lata de 400 gr con abre fácil, producto de marca reconocida y de calidad. Y dentro de los límites permisibles de sodio, azúcares y grasas saturadas. Caducidad visible en el empaque mínima de 12 meses a partir de la fecha de adjudicación. Etiqueta en apego NOM-051-CSFI-SSA1-2010.

##### PARTIDA 8: Aceite vegetal

Cantidad: 1143 litros

Aceite puro de canola, envasado en botella con tapa rosca de 1 litro. Producto de marca reconocida y de calidad, y dentro de los límites permisibles de sodio, azúcares y grasas saturadas. Libre de alérgenos. Caducidad visible en el empaque mínima de 12 meses a partir de la fecha de adjudicación. Etiqueta en apego NOM-051-CSFI-SSA1-2010.

##### PARTIDA 9: Ensalada de Verduras

Cantidad: 9188 latas

Lata de 400 gr. conformada por chícharo, zanahoria y granos de elote. Cada envase del producto lleva troquelada en su tapa la clave de fecha de fabricación, número de lote y fecha de caducidad mínima de 24 meses a partir de la compra. Cada lata contiene las siguientes características: 1. DE nombre o marca comercial registrada, 2. "contenido neto y peso drenado" de acuerdo con las disposiciones de la secretaría de comercio, 3. nombre o razón social y domicilio del fabricante, 5. leyenda "Hecho en México", 6. lista completa de ingredientes en orden de concentración decreciente y 7. información nutrimental. Cada lata cuenta con sistema abre fácil y libre de abolladuras y oxidación.

Como proveedor se garantiza a la dependencia solicitante que los productos entregados conforme a su solicitud, cumplirán los estándares de calidad solicitados, asimismo, garantizamos que dichos productos se podrán conservar por periodos prolongados de tiempo sin necesidad de refrigeración del producto.

Así mismo manifestamos que nuestros productos se encuentran apegados a las siguientes certificaciones:

CALLE CORDOBA No. 2790 INT. L-3, COL. PROVIDENCIA GUADALAJARA

## SERVICIOS DRINKS TO GO

- NMX-F-033-1982
- NOM-051-CSFI-SSA1-2010

La entrega de los productos será a petición de la dependencia en dos entregas por directamente en las escuelas beneficiadas por el programa "Jalisco Presente. Escuelas Tiempo Completo" según "pauta de distribución" proporcionada por la dependencia, en cada uno de los centros de trabajo beneficiarios del programa antes mencionado.

En cada una de las entregas, recabaremos la firma y sello de conformidad en el formato que establezca la dependencia para dicho fin, en el que se plasmó la cantidad de producto entregado, fecha y hora, número de entrega, condiciones de la entrega, datos generales de la escuela y, en su caso, observaciones.

Se entregarán como sea requerido por la dependencia los comprobantes de los entregados del producto para gestionar el pago del servicio provisto.

ATENTAMENTE

CARLOS EDUARDO RIVERA SAHAGUN  
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

CALLE CORDOBA No. 2790 INT. L-3, COL. PROVIDENCIA GUADALAJARA

# SERVICIOS DRINKS TO GO

FORMATO DE RECEPCIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS DEL TIEMPO COMPLETO\*

JALISCO A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
ENTREGA \_\_\_\_\_ DE 2 \_\_\_\_\_

ESCUELA DOMICILIO:

CANTIDAD	PRODUCTO (DESCRIPCION)	OBSERVACIONES (CONDICIONES DE ENTREGA)	FIRMA Y SELLO ( LA PERSONA RESPONSABLE)

CALLE CORDOBA No. 2740 INT. L-3. COL. PROVIDENCIA GUADALAJARA

# SERVICIOS DRINKS TO GO

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO  
PRESENTE:

## CARTA COMPROMISO CALIDAD

Bajo protesta de decir verdad, SERVICIOS DRINKS TO GO, SA DE CV, garantiza ampliamente que los productos integran los pedidos que se entreguen, cumplirán invariablemente los estándares de calidad descritos, así mismo garantizamos que estos pueden ser conservados por periodos prolongados, sin necesidad de refrigeración y sin que se deterioren o sufran una descomposición que afecte su consumo seguro.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración

ATENENTAMENTE  
GUADALAJARA, JALISCO 27 DE OCTUBRE DEL 2025

CARLOS EDUARDO ROMERO SAHAGUN  
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

CALLE CORDOBA No. 2740 INT. L-3. COL. PROVIDENCIA GUADALAJARA

# SERVICIOS DRINKS TO GO

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
PRESENTE:

AT N: Dirección General de Abastecimientos

## CARTA COMPROMISO CALIDAD

Bajo protesta de decir verdad, SERVICIOS DRINKS TO GO, SA DE CV, garantiza ampliamente que los productos integran los pedidos que se entreguen, cumplirán invariablemente los estándares de calidad descritos, así mismo garantizamos que estos pueden ser conservados por periodos prolongados, sin necesidad de refrigeración y sin que se deterioren o sufran una descomposición que afecte su consumo seguro.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración

ATENENTAMENTE  
GUADALAJARA, JALISCO 27 DE OCTUBRE DEL 2025

CARLOS EDUARDO ROMERO SAHAGUN  
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

CALLE CORDOBA No. 2740 INT. L-3. COL. PROVIDENCIA GUADALAJARA



Asuntor Actualización de pauta de distribución

Noé Chávez Luévano
Director de Recursos Materiales y
Servicios Generales
Presente

Anteponiendo un cordial saludo, y en el marco de la operación del Programa Jalisco Presente, Escuelas de Tiempo Completo, se informa que, con fundamento en el punto 9.9 de los Lineamientos de Operación, se efectuaron bajas de algunos planteles incorporados al Programa, en apego a los criterios de elegibilidad establecidos.

Estas bajas derivan del incumplimiento de las condiciones operativas mínimas señaladas en el apartado III del citado punto, particularmente en lo relativo a la disponibilidad de espacios físicos adecuados y a la participación del personal para el desarrollo de la jornada extendida, lo cual impidió su adecuada operación dentro del Programa.

En consecuencia, se presenta el listado actualizado de 21 escuelas beneficiadas, seleccionadas conforme a los criterios previstos en los Lineamientos mencionados.

Table with 4 columns: Cocl, CCT, MUNICIPIO, ESCUELA. Lists 21 schools and their details.



Av. Prolongación Alcalde # 1351,
Edificio "B", Colonia Miraflores,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44280
33 3030 7600 / 33 3819 2713



Table with 4 columns: Cocl, CCT, MUNICIPIO, ESCUELA. Lists 5 schools and their details.

Asimismo, se informa que, al haberse declarado desiertos 2 fallos de la Licitación Pública Local LPL 565/2025 y la LPL 565/2/2025, relativa a la "Adquisición de abarrotes y fatería para la Secretaría de Educación", se realizó una adjudicación AD072/2025 directa a favor del Proveedor SERVICIOS DRINKS TO GO, S.A. de C.V.

Por lo anterior, se solicita realizar la actualización correspondiente en los instrumentos jurídicos vinculados con dicha Adjudicación, a fin de reflejar la nueva pauta de distribución y asegurar su correcta aplicación de los insumos adquiridos.

Sin otro particular, agradezco su atención y quedo atento a cualquier información adicional que se requiera.

Atentamente
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión, Materna Infantil de Enfermedades Infecciosas"

Signature of Ulises Francisco Casillas González
Director de Articulación de Programas Estratégicos

Ministerio, UFGG / btl

Este documento tiene carácter de minuta de acuerdo a lo establecido en el artículo 17, fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en materia de Soberanía de la Información y el artículo 17 de la Ley de Protección de Datos Personales en materia de Soberanía de la Información, así como en el artículo 17 de la Ley de Protección de Datos Personales en materia de Soberanía de la Información, y en el artículo 17 de la Ley de Protección de Datos Personales en materia de Soberanía de la Información.



Av. Prolongación Alcalde # 1351,
Edificio "B", Colonia Miraflores,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44280
33 3030 7600 / 33 3819 2713

Large table with multiple columns containing detailed data for various schools and programs.

Signature and stamp of the Director of Articulation of Strategic Programs

Large table with multiple columns containing detailed data for various schools and programs.

Signature and stamp of the Director of Articulation of Strategic Programs



Plan de Desempeño de los Programas de Formación Profesional, correspondiente a los cursos de formación profesional, de acuerdo a la Ley N° 20.205

Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Indicador	Unidad	Valor	Unidad	Valor	Unidad	Valor
1.1	1.1.1	1.1.1.1	1.1.1.1.1	1.1.1.1.1.1	1.1.1.1.1.1.1	1.1.1.1.1.1.1.1	1.1.1.1.1.1.1.1	1.1.1.1.1.1.1.1	1.1.1.1.1.1.1.1	1.1.1.1.1.1.1.1

1. Fuente: Elaboración propia a partir de la información de los registros de ejecución presupuestaria, con la información de los programas de formación profesional, de acuerdo a la Ley N° 20.205.  
 2. Fuente: Elaboración propia a partir de la información de los registros de ejecución presupuestaria, con la información de los programas de formación profesional, de acuerdo a la Ley N° 20.205.



Plan de Desempeño de los Programas de Formación Profesional, correspondiente a los cursos de formación profesional, de acuerdo a la Ley N° 20.205

Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Indicador	Unidad	Valor	Unidad	Valor	Unidad	Valor
2.1	2.1.1	2.1.1.1	2.1.1.1.1	2.1.1.1.1.1	2.1.1.1.1.1.1	2.1.1.1.1.1.1.1	2.1.1.1.1.1.1.1	2.1.1.1.1.1.1.1	2.1.1.1.1.1.1.1	2.1.1.1.1.1.1.1

1. Fuente: Elaboración propia a partir de la información de los registros de ejecución presupuestaria, con la información de los programas de formación profesional, de acuerdo a la Ley N° 20.205.  
 2. Fuente: Elaboración propia a partir de la información de los registros de ejecución presupuestaria, con la información de los programas de formación profesional, de acuerdo a la Ley N° 20.205.



Plan de Desempeño de los Programas de Formación Profesional, correspondiente a los cursos de formación profesional, de acuerdo a la Ley N° 20.205

Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Indicador	Unidad	Valor	Unidad	Valor	Unidad	Valor
3.1	3.1.1	3.1.1.1	3.1.1.1.1	3.1.1.1.1.1	3.1.1.1.1.1.1	3.1.1.1.1.1.1.1	3.1.1.1.1.1.1.1	3.1.1.1.1.1.1.1	3.1.1.1.1.1.1.1	3.1.1.1.1.1.1.1

1. Fuente: Elaboración propia a partir de la información de los registros de ejecución presupuestaria, con la información de los programas de formación profesional, de acuerdo a la Ley N° 20.205.  
 2. Fuente: Elaboración propia a partir de la información de los registros de ejecución presupuestaria, con la información de los programas de formación profesional, de acuerdo a la Ley N° 20.205.

